

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 julio 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 27 de junio próximo pasado, en la que, con objeto de evitar la elevación de precios que en la actualidad alcanzan en los mercados nacionales los aceites de oliva por consecuencia del rápido aumento que de algún tiempo a esta parte vienen experimentando las exportaciones de dicho artículo, se expone la conveniencia de proceder a la prohibición de exportar, dejando un plazo prudencial de varios días con objeto de que puedan conducirse al extranjero las expediciones que estén ya en camino ó se encuentren en los muelles pendientes de embarque:

Resultando que desde 1.º de enero hasta el 28 de junio del corriente año, han salido para el extranjero 58.000 toneladas del referido producto, cifra que excede a la exportación corriente en igual período de tiempo en años anteriores:

Resultando que la Junta de Aranceles y Valoraciones ha emitido su autorizado informe en el sentido de que, dadas las presentes circunstancias, procede dictar la pro-

hibición de exportar el aceite de olivas cuando la cifra de las cantidades salidas para el extranjero alcance la suma de 70.000 toneladas en todo el curso del año corriente, sin que proceda ampliación de la referida cifra, mientras no se compruebe que la cosecha venidera es de tales rendimientos que no exista la menor duda de que los mercados nacionales están abastecidos y pueden hacer frente a las exigencias del consumo:

Considerando que es una necesidad ineludible la adopción de medidas que contengan el alza de precios que experimenta este importante producto, indispensable de todo punto para la alimentación nacional, y

Considerando que es de suma conveniencia para armonizar los intereses de la riqueza olivarera con los generales del consumidor, aceptar la propuesta del Ministerio de Fomento respecto a exceptuar de las medidas restrictivas que se adopten, a los aceites finos de que se surten los mercados extranjeros, que aprecian las cualidades de estas elaboraciones españolas;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, oído el parecer emitido por la Junta de Aranceles y Valoraciones y lo informado por el Ministerio de Fomento, se ha servido disponer:

1.º Queda prohibida hasta el 15 de noviembre próximo, a partir de la fecha de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, la exportación de aceite de olivas por las Aduanas de la Península e Islas Baleares.

2.º Solamente se permitirá la salida para el extranjero, durante el plazo de veinte días, a partir de la indicada fecha, de aquellas expediciones de aceite de oliva que hayan sido facturadas en el punto de origen hasta el día inclusive de la publicación de la presente Real orden, previa demostración de ésta circunstancia en las Aduanas por donde se solicite la exportación, ó que presenten las facturas de salida en dicho plazo y se refieran a aceites que se encuentren sobre los muelles de las Aduanas marítimas al tiempo de publicarse la presente Real disposición.

3.º Quedan exceptuados de la prohibición los acei-

tes finos que se exporten en latas y botellas con marcas o etiquetas registradas con anterioridad a la referida fecha, siempre que vayan acompañadas de una certificación expedida o visada por los Ingenieros Jefes Agrónomos de las provincias del punto de origen, en que se justifique que la acidez del aceite que trata de exportarse como fino, no pasa de un grado; y

4.º Cualquier falsedad que se comprobare en estos últimos productos, respecto a denominar finos a los aceites que no lo sean, hará incurrir a los dueños de los mismos en las responsabilidades que establece la ley de Contrabando de 3 de septiembre de 1904.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1917. — Bugallal. — Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 5 julio 1917).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando ya para terminarse los trabajos de la campaña de primavera para la extinción de la langosta, se hace preciso dictar las medidas necesarias para que con todo rigor sean vigilados con la mayor constancia aquellos sitios en que se verifique la aovación, para preparar de este modo la próxima campaña de otoño e invierno que es la verdaderamente eficaz para conseguir la completa destrucción de la plaga. Según se determina en el art. 58 de la vigente ley de Plagas del campo, las Juntas locales de defensa deberán de girar por sí o por personas que designen, en la época actual, una visita a los términos municipales respectivos, para denunciar los terrenos en que la plaga haga la aovación, poniéndolo en conocimiento del Gobernador civil de la provincia, para que éste disponga que el personal técnico agronómico visite los términos invadidos, verificando el acotamiento de lo indispensable para roturar sin perjudicar a los propietarios, debiendo quedar formada la relación completa de los terrenos en que se necesitan hacer trabajos de extinción antes del 31 de agosto, y formándose por las respectivas Juntas locales los presupuestos que determina el art. 70 de la Ley, teniendo en cuenta lo que preceptúa el capítulo 3.º de la misma; y a este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Murcia, Salamanca, Sevilla, Toledo, Zamora y Zaragoza, se dicten desde luego las medidas más enérgicas para el cumplimiento de la Ley por las Juntas locales de extinción, así como que se encargue a los Ingenieros y Ayudantes de todas clases, Guardia civil, Guardas, pastores y todos los que por motivo del cargo que desempeñen están constantemente en el campo, se observen los vuelos y revuelos de la langosta, para ver los sitios donde aove y denunciar enseguida los terrenos que queden invadidos a las oficinas del Servicio agronómico provincial.

2.º Que los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, ordenen inmediatamente que reciban las denuncias, su comprobación y exacto acotamiento por el personal correspondiente, para que no se afecten operaciones de extinción más que en los puntos precisos de cada finca.

3.º Una vez comprobada la existencia de la plaga, las Juntas locales formarán el presupuesto correspondiente para los gastos de extinción de la plaga en estado de canuto, teniendo en cuenta lo que se preceptúa en la Ley, y especialmente en el capítulo 3.º de la misma.

4.º Los Gobernadores civiles cuidarán, bajo su responsabilidad, de la constitución de las Juntas locales, comunicando a este Ministerio relación de las que funcionen, para aplicarlas cuantas penalidades sean precisas.

5.º Que por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas se remitan a este Ministerio, antes del día 10 de septiembre próximo, las relaciones completas de los terrenos acotados por contener germen de langosta.

6.º Que por los citados Ingenieros se informe acerca de la importancia que alcanzó en la provincia la plaga de langosta en la última campaña, y estado en que quedó para la próxima, y

7.º Queda V. I. autorizado para imponer cuantos correctivos sean precisos a fin de conseguir que la Ley se cumpla en todas sus partes.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1917. — El Vizconde de Eza. — Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 5 julio 1917)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Plagas del campo.

CIRCULAR

Deseoso este Gobierno civil de cooperar con los medios a su alcance a la extinción de la plaga de la langosta, valiéndose del auxilio que el Consejo Provincial de Fomento y personal técnico del servicio Agronómico han de prestar muy eficazmente, procede antes de que el área de expansión se extienda más y más, que por todas las Autoridades locales y Juntas de Plagas del campo se tomen las medidas más enérgicas y conducentes al cumplimiento de la vigente ley de Extinción.

Por la razón expuesta, he de recordar el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60, capítulo 3.º de las disposiciones dictadas para la extinción de la langosta, el cual dice:

«El Gobernador, auxiliado por las Juntas locales de defensa y del personal Agronómico, exigirá a los propietarios o colonos en su caso, y dentro de la primera quincena de agosto, una relación de las hectáreas que en sus propiedades estén infectadas de langosta; y en la segunda quincena de dicho mes, las Juntas establecerán el debido servicio de vigilancia en todos los campos invadidos para observar los sitios en que la langosta verifique la aovación, procediendo inmediatamente a su acotamiento. Las Juntas de defensa pasarán nota a los propietarios de terrenos infectados de canuto, o a las personas que los representen, en que se exprese la extensión acotada en sus fincas, de cuya entrega daré el correspondiente recibo.»

Espero del celo de las Autoridades y Juntas ejecuten y hagan cumplir lo antedicho, recomendando muy particularmente a las de los pueblos de Pina de Ebro, Monegrillo y Farlete, donde esta plaga adquiere caracteres alarmantes.

Zaragoza, 6 de julio de 1917.

El Gobernador,

RUFINO CANO DE RUEDA

Ferrocarriles.**CIRCULAR**

El Ingeniero Jefe de la segunda División de Ferrocarriles, dice, con fecha 11 del actual, a este Gobierno civil, lo que sigue:

«De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento de 11 de octubre último, fué establecido el descargue de mercancías hasta las veinte horas en varias estaciones de la Red de la Compañía del Norte, entre ellas la de Zaragoza-Arrabal.

Durante los tres primeros meses del año actual no se ha descargado un solo bulto en la citada estación de Zaragoza durante las horas extraordinarias que al efecto se habilitaron; y en vista de ello, y cumpliendo órdenes superiores, he de manifestar a V. S., a los efectos que estime oportunos que, de no cooperar el público a los buenos deseos de la Administración y de la Compañía, para que las mercancías sean descargadas sin demora y obtener de este modo un mayor aprovechamiento del material, será acordada la supresión del despacho en las estaciones en horas extraordinarias».

En su vista, este Gobierno civil, a fin de que el público coopere a los buenos deseos de la Administración, lo hace público mediante este periódico oficial, para conocimiento del público en general.

Zaragoza, 6 de julio de 1917.

El Gobernador,

RUFINO CANO DE RUEDA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.**CIRCULAR**

En cumplimiento del art. 12 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara la fiebre aftosa en el término municipal de Navardún; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: partida denominada «Carretera», que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de 100 metros de anchura y el río Onsella.

Zaragoza, 6 de julio de 1917.

El Gobernador,

RUFINO CANO DE RUEDA

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 9 del pasado, este Gobierno civil ha señalado el día 28 del corriente, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 15 al 26 de la carretera de Tortuera a Daroca, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.000'08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, número 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de

las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarroga, Guadalajara, Soria, Logroño y Navarra desde el día de la fecha hasta el día 23 del actual, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 15 al 26 de la carretera de Tortuera a Daroca en la provincia de Zaragoza» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Tortuera a Daroca» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 125 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 2 de julio de 1917.

El Gobernador,

RUFINO CANO DE RUEDA

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma y del proponente).

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 8 del pasado, este Gobierno civil ha señalado el día 28 del corriente, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación en los kilómetros 313 al 321 y 154 al 158 respectivamente de las carreteras de Madrid a Francia y Logroño a Zaragoza en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 23.444'93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, número 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona,

Guadalajara, Soria, Logroño y Navarra desde el día de la fecha hasta el 23 del actual, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 313 al 321 y 154 al 158 de las carreteras de Madrid a Francia y Logroño a Zaragoza en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios y su empleo de las carreteras de Madrid a Francia y Logroño a Zaragoza», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 235 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 2 de julio de 1917.

El Gobernador,
RUFINO CANO DE RUEDA

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 8 del pasado, este Gobierno civil ha señalado el día 28 del corriente, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación en los kilómetros 28 al 44 de la carretera de Escatrón a Gandesa en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.635'84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, número 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona,

Guadalajara, Soria, Logroño y Navarra desde el día de la fecha hasta el 23 del actual, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: Proposición para optar a la subasta de las Obras de acopios y su empleo en los kilómetros 28 al 44 de la carretera de Escatrón a Gandesa, en la provincia de Zaragoza, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Escatrón a Gandesa», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincia por la cantidad mínima de 130 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 2 de julio de 1917.

El Gobernador,
RUFINO CANO DE RUEDA

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 5 del pasado, este Gobierno civil ha señalado el día 28 del corriente, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Ruesta al límite de Navarra, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.915'91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, número 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona, Guadalajara, Soria, Logroño y Navarra desde el día

de la fecha hasta el día 23 del actual, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Ruesta al límite de Navarra en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada de la carretera de Ruesta» al límite, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 2 de julio de 1917.

El Gobernador,
RUFINO CANO DE RUEDA

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Carreteras. — Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Bardallur la relación de los propietarios a quienes se han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de tercer orden de Alagón a la de Borja a Rueda; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte a continuación, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que se estimen oportunas, ante la Alcaldía de Bardallur, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 6 de julio de 1917.

El Gobernador,
RUFINO CANO DE RUEDA

Relación que se cita.

Número de orden, nombres de los propietarios, clase de finca y concepto.

- 1 Francisco Ramos Trigo, campo, secano, amillarada.
- 2 Antonio Rubio Lázaro, id., id., id.
- 3 Joaquina Rubio Gracia, id., id., id.
- 4 Julián Rubio Navarro, campo y olivar, id., id.
- 5 Daniel Lamuela Aznar, olivar, id., no aparece.
- 6 Joaquina Rubio Gracia, id., regadío, amillarada.
- 7 La misma, campo, secano, id.
- 8 José Medrano Cobos, id., id., id.
- 9 Elena Lázaro Lorente, sitio estercolero, regadío, id.
- 10 Joaquina Rubio Gracia, id., secano, id.
- 11 Pedro González Escuer, id., id., no aparece.
- 12 Jesús Sabastián Gil, id., id., id.
- 13 Julián Rubio Navarro, id., id., id.
- 14 El mismo, id., id., id.
- 15 Tomás Usón Gil, id., id., id.
- 16 José Lázaro (viuda), id., id., amillarada.
- 17 Agustín Trigo Galindo, id., id., no aparece.
- 18 Manuel Solares Lázaro, id., id., amillarada.
- 19 Jorge Rubio Moreno, id., id., no aparece.
- 20 Tomás Usón Gil, entrada a un pajar, id., amillarada.
- 21 Leonor Lázaro Trigo, olivar, regadío, id.
- 22 Justo Aznar Lázaro, id., id., id.
- 23 Simón Galindo Trigo, id., id., id.
- 24 Tomás Usón Gil, huerto, id., id.
- 25 Julián Rubio Moreno, olivar, id., id.
- 26 Joaquina Rubio Gracia, id., id., id.
- 27 Antonio Rubio Medrano, id., id., id.
- 28 Elena Lázaro Lorente, id., id., id.
- 29 Fernando Octavio de Toledo, campo, id., id.
- 30 José Lázaro (viuda), olivar, id., id.
- 31 Leonor Lázaro Trigo, campo, id., id.
- 32 Vicente Lázaro Trigo, id., id., id.
- 33 Elena Lázaro Lorente, id., id., id.
- 34 Antonio Usón Trigo, id., id., id.
- 35 Elena Lázaro Lorente, id., id., id.
- 36 Antonio Parroqué (viuda), id., id., id.
- 37 José Lázaro (viuda), id., id., id.
- 38 Manuel Solares Lázaro, id., id., id.
- 39 José Escuer Dito, id., id., id.
- 40 Leonor Castillo Aznar, id., id., id.
- 41 Simón Galindo Trigo, campo y sitio, id., id.
- 42 Carmen Aznar Espún, sitio estercolero, secano, no aparece.
- 43 Pedro Alcoy Pérez, edificio, id., amillarada.
- 44 Antonio Parroqué (viuda), olivar, regadío, id.
- 45 Justo Aznar Lázaro, id., id., id.
- 46 José Medrano Cobos, campo, secano, id.
- 47 Elena Lázaro Lorente, id., regadío, id.
- 48 Herederos de Francisco Lázaro, id., secano, no aparece.

Rectificada por el Alcalde de Rueda de Jalón la relación de los propietarios a quienes se han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Alagón a la de Borja a Rueda; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Rueda de Jalón, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 6 de julio de 1917.

El Gobernador,
RUFINO CANO DE RUEDA

Relación que se cita.

Número de orden, nombres de los propietarios y clase de las fincas.

- 1 Eufasio Fuentes, regadío.
- 2 Juan Sánchez, viña.
- 3 Nicolás Sánchez, regadío.
- 4 Timoteo Martínez, viña.
- 5 Mariano Sánchez, regadío.
- 6 Teodoro Bernardino, íd.
- 7 José Fuentes, íd.
- 8 Felipe Montón, viña.
- 9 Juan Centol, regadío.
- 10 Pedro Centol, regadío.
- 11 Pedro Zabal, viña.
- 12 Patricio Zabal, viña.
- 13 Viuda de D. Joaquín Hernández, regadío.
- 14 Mariano Sánchez, íd.
- 15 Nicolás Sánchez, íd.
- 16 Viuda de Antonio Ribacel, íd.
- 17 Pedro Zabal, íd.
- 18 Viuda de D. Joaquín Hernández, íd.
- 19 Nicolás Sánchez, íd.
- 20 Ricardo Monterde, íd.
- 21 Simón García Navarro, íd.
- 22 Viuda de D. Joaquín Hernández, íd.
- 23 José Martín Adiego, íd.
- 24 Azucarera del Jalón, íd.
- 25 Bernardo Morales, íd.
- 26 Azucarera del Jalón, viña.
- 27 Idem íd. regadío.
- 28 Juan Centol, viña.
- 29 Martina Zabal, regadío.
- 30 Herederos de Mariano Aladrén, íd.
- 31 Juan Zabal, íd.
- 32 Mariano Martín, íd.
- 33 José Almenara Perulán, íd.
- 34 Elisa Martín, viña.
- 35 Mariano Sánchez, regadío.
- 37 Isabel Martín, íd.
- 38 Nicolás Sánchez, íd.
- 39 Pedro Almenara Montón, íd.
- 39 Bernardo Morales, íd.
- 40 Toribio Celaya, íd.
- 41 Herederos de Mariano Plailla, íd.
- 42 Toribio Celaya, íd.
- 43 Teodoro Martín, íd.
- 44 Mariano Sánchez, íd.
- 45 Teodoro Martín, íd.
- 46 Ricardo Monterde, íd.
- 47 Teodoro Martín, íd.
- 48 Nicolás Sánchez, íd.
- 49 Herederos de Manuel Martín, íd.
- 50 Eufasio Fuentes, íd.
- 51 Leopoldo Igual, íd.
- 52 Azucarera del Jalón, íd.
- 53 Raimunda Martín, íd.
- 54 Nicolás Sánchez, íd.
- 55 Jesús Martín Morales, íd.
- 56 Azucarera del Jalón, íd.
- 57 Idem íd., íd.
- 58 Herederos de Mariano Plailla, íd.
- 59 Aynntamiento de Rueda de Jalón, eriales.

Rectificada por el Alcalde de Pleitas la relación de los propietarios a quienes se han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Alagón a la de Borja a Rueda; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte a continuación, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el

plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Pleitas, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 6 de julio de 1917.

El Gobernador,
RUFINO CANO DE RUEDA

Relación que se oita.

Número de orden, nombres de los propietarios y clase de las fincas.

- 1 Viuda de D. Pedro San Clemente, olivar
- 2 Margarita Soler Mallén, regadío.
- 3 Viuda de D. Pedro San Clemente, íd.
- 4 D. Tamás Trébol Lorés, olivar.
- 5 Excmo. Sr. D. Francisco Hernández (herederos), regadío
- 6 D. Mariano Trébol Lorés, olivar
- 7 Excmo. Sr. D. Francisco Fernández (herederos), regadío.
- 8 D. Joaquín Catalina Rubio, íd.
- 9 El mismo, íd.
- 10 Viuda de D. Pedro San Clemente, íd.
- 11 D. Nicolás Samitir Bertol, olivar.
- 12 D. Mariano Trébol Lorés, íd.
- 13 Viuda de D. Pedro San Clemente, regadío.
- 14 D. Ignacio Trébol Catalina, olivar
- 15 D. Tomás Trébol Lorés, íd.
- 16 Compañía del Ferrocarril M. Z. A., yermo
- 17 D. Tomás Trébol Larés, regadío
- 18 Excmo. Sr. D. Francisco Fernández (herederos), ídem.
- 19 Viuda de D. Pedro San Clemente, íd.
- 20 Excmo. Sr. D. Francisco Fernández (herederos), íd.
- 21 Viuda de D. Pedro San Clemente, íd.
- 22 D.^a Manuela Alvirá (herederos), íd.
- 23 D. Manuel Solares Bralio, íd.
- 24 D. Celedonio González Vera, íd.
- 25 Excmo. Sr. Conde de Bureta (viuda), íd.
- 26 D. Ignacio Trébol Catalina, íd.
- 27 Excmo. Sr. D. Francisco Fernández (herederos), ídem.
- 28 D. Francisco Soler Castillo, íd.
- 29 Excmo. Sr. D. Francisco Fernández (herederos), ídem.
- 30 D.^a Tomasa Lamuela Soler, íd.
- 31 Excmo. Sr. D. Francisco Fernández (herederos), ídem.
- 32 Viuda de Tomás González Vera, íd.
- 33 D. Ceferino Tomé Marín, íd.
- 34 D.^a Francisca Felipe Pilea, íd.
- 35 D. Juan González Vera, íd.
- 36 El mismo, íd.
- 37 El mismo, íd.
- 38 El mismo, íd.
- 39 D. Juan Ariza Castillo, íd.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En la Depositaria de fondos provinciales se encuentran los valores que a continuación se expresan, entregados para su custodia, por haber sido hallados en las Cajas del Hospital y Hospicio al fallecimiento del Administrador D. Jenaro Marichalar.

Hospital.

Pesetas.

Un depósito correspondiente al enfermo Francisco Cayuela, efectivo	83/80
(Ingresó en el Hospital en 28 de octubre de 1900 y falleció en 2 de noviembre siguiente), sin otros antecedentes,	

Otro depósito correspondiente al demente José Francisco Alcorta. 26'10
(Ingresó en el Manicomio en 2 de marzo de 1896 y saltó para otro en 7 de junio de 1899).

Hospicio.

Un depósito como dote entregada por la Real Maestranza de Caballería. (Sin antecedentes: anterior a 1.º de julio de 1898). 1.793'61
Una dote a favor de M. París (Procedente de rifa: sin más antecedentes). 50
Una dote en favor de Tamasa Expósita. (Sin antecedentes). 40
Un depósito a disposición de cuatro perceptores por partes iguales. (Sin antecedentes: deben proceder de sorteos de rifa) 25
Otro id. a favor de Luis Salinas, donado por el Marqués de Casa-Jiménez. (Nacido en Mediana en 21 de junio de 1862, ingresó en el Hospicio en 26 de abril de 1875, falleció en el mismo en 28 de agosto de 1882 Sin antecedentes)... 30
Una libreta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, a nombre de Dámasa de Gracia. (Según el reglamento del Monte de Piedad a los 20 años se cancelan las libretas que no tienen movimiento y por consiguiente ésta procedía que se hubiese cancelado en 1905; sin embargo, se obtuvo prórroga hasta 1909, que definitivamente se canceló)... 50
Otra idem id. a favor de Terencio Barrón Expósito. (Está en idénticas condiciones a la de Dámasa de Gracia). 50
Un resguardo de cuenta corriente del Banco de Crédito de 1887, impuesto por la Comisión de Beneficencia en 25 de enero del mismo año. (La cantidad que adeuda el Banco por capital e intereses asciende a pesetas 397'96. Procedente de una rifa)... 383'26
Tres residuos de deuda perpetua 4 por 100 de 10 pesetas cada uno. (No producen ningún interés hasta que se complete el título)... 30
Un título de la Real Caja de Amortización, número 16 591, de reales 21 528. 5.314'50
Un idem id., núm. 16 592, de reales 11 040 2.760
Un idem id., núm. 16.593, de reales 12.600. 3.150

Y por acuerdo de la Diputación se llama a las personas que se crean con derecho a alguno de los depósitos reseñados para que presenten la reclamación justificada correspondiente dentro del término de un mes, pasado el cual sin haberse formulado ninguna o resueltas las que se formulen, ingresarán los valores que los constituyen en la Caja provincial, con nota expresiva de su procedencia para disponer libremente de ellos la Diputación, como uno de tantos recursos de su presupuesto.

Zaragoza, 28 de junio de 1917. — El Presidente, Javier Ramírez.

Venta de fincas.

Esta Corporación ha acordado proceder a la venta, sin sujeción a tipo, de tres campos sitos en el término municipal de Trasmoz, y otro en el de Vera de Moncayo, que pertenecen a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad, como procedentes de la testamentaria de D.^a Isela Labordeta.

La descripción de estos campos es la siguiente:

Un campo, antes viña, sito en Trasmoz, partida de Las Suertes, de nueve hanegas de tierra, poco más o menos, equivalentes a cuatro hectáreas, cincuenta y siete áreas, sesenta centiáreas; lindante por este con el Escorial, por sur con Fuente del Prado por oeste con campo de Pascual Galindo y por norte con Calleja.

Un campo, antes viña, también en Trasmoz, en Las Suertes, de nueve hanegas, poco más o menos, equivalentes a sesenta y cuatro áreas, treinta y cinco centiáreas; confrontante por saliente y norte con campo de D. Cándido Lamana, por poniente con brazal de Las Suertes y por mediodía con campo de Bernabé Andía.

Otro campo, antes viña, sito en Trasmoz, en Las Grandes o Plantilla, de tres hanegas, poco más o menos, equivalentes a veintidós áreas, cuarenta y cinco centiáreas, confrontante al saliente con campo de Antonio Pablo, al poniente

con el de Ignacio Pérez, al mediodía con brazal y al norte con campo de Cándido Lamana.

Una heredad, sita en Vera de Moncayo, con cuatro olivos, en el Palomar, de cabida tres almudes, poco más o menos, equivalentes a un área, ochenta y siete centiáreas; lindante al este con finca de Pedro Lamana, al sur con la de Valera Redrado, al oeste con otra de Gregoria Gil y al norte con la de la viuda de Gil Martínez.

Los que deseen adquirir alguna de estas fincas presentarán sus proposiciones de compra, en pliego cerrado, en la secretaría de la Diputación, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

La Diputación se reserva el derecho de adjudicar cada una de las fincas a quien lo estime conveniente o el de no aceptar ninguna proposición si así lo juzga acertado, entendiéndose que los adjudicatarios quedarán sujetos a las condiciones que sean aplicables de las que rigieron en la última subasta de las fincas y fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 20 de abril de 1915.

Zaragoza, 30 de junio de 1917. — El Presidente, Javier Ramírez.

Esta Corporación ha acordado proceder a la venta sin sujeción a tipo, de las tres fincas que se describirán, sitas en el pueblo de El Frasno, de la pertenencia de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad.

Una yugada de tierra en el huerto Morón, con olivos, cerrado, equivalente a cincuenta y siete áreas, veintidós centiáreas; lindante al E. con otra finca de los herederos de Rita Torcal, al S. con barranco, al O. y N. con finca de don José María Contin, con un líquido imponible de cincuenta pesetas.

Un campo en las Callejuelas, de dos yugadas, equivalentes a un hectárea, cuarenta y ocho áreas; lindante al E. con herederos de D. Francisco Ratia y con otro de D. José María Contin y al N. con otro que fué de D. Joaquín Durán, con un líquido imponible de noventa y seis pesetas y cincuenta céntimos.

Una casa, en la calle de Buen Aire, número ocho, de dos pisos, y ochenta y dos metros; lindate por la derecha con la de Andrés Carnicer, por la izquierda con la de Blas García, y por la espalda con era del mismo, con un líquido imponible de ciento cuarenta y una pesetas.

Los que deseen adquirir alguna de estas fincas presentarán sus proposiciones de compra, en pliego cerrado, en la secretaría de esta Diputación, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

La Diputación se reserva el derecho de adjudicar cada una de las fincas a quien lo estime conveniente o el de no aceptar ninguna proposición si así lo juzga acertado.

Zaragoza, 30 de junio de 1917.—El Presidente, Javier Ramírez.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, los cuales tendrán derecho a ocupar las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos a examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1.677 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General hasta el día 30 del actual, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobiernos Civiles y Alcaldes respectivos de las que no vengan acompañadas de los documentos siguientes: instancia en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad no hallarse com-

rendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra; certificación de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría o Distrito a que corresponda el domicilio del interesado, y para los residentes de las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Todos las solicitudes, con los documentos, informes que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos Civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidas a la consideración de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite o no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán a la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas a que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección General un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 1.º de julio de 1917.—El Director general, M. de la Barrera Caro.

(*Gaceta* 5 julio 1917).

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la cesión en arriendo hasta el 31 de diciembre de 1919 de los puestos destinados a la instalación de kioscos vacantes en el paseo de la Independencia, frente al salón del teatro Pignatelli, y en la plaza de la Constitución, junto al comercio «El Aguila», bajo el tipo en alza de 300 y 500 pesetas anuales respectivamente, se anuncia la correspondiente subasta pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día doce de los corrientes y hora de las once.

El pliego de condiciones se hallará a disposición de cuantos deseen examinarlo en el Negociado de la Comisión de Hacienda hasta la fecha fijada para la licitación.

Zaragoza, 2 de julio de 1917.—Por acuerdo de S. E., P. A., J. Ornat.—V.º B.º—El Alcalde, P. Monserrat.

PATRONATO DE CLINICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Por acuerdo de la Junta del Patronato, se abre concurso para proveer de algodones, gasas y vendas de cura antiséptica a las Clínicas de la Facultad de Medicina, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El suministro habrá de hacerse desde el primero de octubre de 1917 hasta el 31 de mayo de 1918.

2.º Las proposiciones de precio se harán para los siguientes artículos: algodón hidrófilo y gasas y vendas hidrófilas, uniendo muestras de cada una de las clases ofrecidas. Será circunstancia preferente, en igualdad de las demás condiciones, el facilitar las vendas en piezas de cien metros y el algodón en grandes balas.

3.º No será firme la adjudicación, hasta que la casa a quien se haya adjudicado el suministro ponga a disposición del Presidente del Patronato, en concepto de fianza, la cantidad de quinientas pesetas, teniendo en cuenta que se compromete a dejar definitivamente a disposición del Patronato dicha cantidad en el caso de que no cumpliera con las obligaciones del contrato.

4.º Las proposiciones han de ser presentadas en pliego cerrado dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Patronato y entregadas en la Secretaría General de esta Universidad antes de las doce horas del día treinta de julio del corriente año.

Zaragoza, 30 de junio de 1917.—Por acuerdo del Patronato: El Secretario, R. Lozano.

Por acuerdo de la Junta de Patronato se abre concurso para proveer de medicamentos a las Clínicas de la Facultad de Medicina, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El suministro habrá de hacerse desde el 1.º de octubre de 1917 hasta el 31 de mayo de 1918.

2.º Las proposiciones de precio se harán determinando la baja o alza a que se cobrarán respecto del siguiente tipo que rigió en el suministro por la Excmo. Diputación Provincial, expresado de la siguiente manera: Las prescripciones medicinales se valoran con arreglo al duplo de la tarifa de la Casa Merck, cargando a cada fórmula 0'05 pesetas en los medicamentos simples y 0'10 en los compuestos o en preparación, 0'15 o 0'20 pesetas según el número de sellos, papeles o píldoras a confeccionar; advirtiendo que estos medicamentos deben ser los señalados en el citado catálogo como purísimos.

3.º No será firme la adjudicación hasta que la casa a quien se haya adjudicado el suministro ponga a disposición del Patronato, en concepto de fianza, la cantidad de mil pesetas, teniendo en cuenta que se compromete a dejar definitivamente a disposición del Patronato dicha cantidad, en el caso de que no cumpliera con las obligaciones del contrato.

4.º Las proposiciones han de ser presentadas en pliego cerrado dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Patronato y entregadas en la Secretaría General de la Universidad antes de las doce horas del día 30 de julio del corriente año.

Zaragoza, 30 de junio de 1917.—Por acuerdo del Patronato: El Secretario, R. Lozano.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

AZNAR ARRES, Manuel; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, a fin de prestar declaración en causa por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso de Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excmo. Diputación provincial al precio de 2 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

Imprenta del Hospicio.